



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-129-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar,





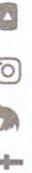
- construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"
 - Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
 - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
 - Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
 - Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.";
 - Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato manifiesta: "Implementación del





Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;

- Que mediante oficio DM-JEF-SIMERT-24-066; la Administración del SIMERT atiende el oficio SC-CTTMySV-24-055 suscrito por la doctora Anabell Pérez, Presidenta de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, mediante el cual los miembros de la comisión solicitaron lo siguiente: "(...) Solicitar a la Administración Municipal que, con base a sus competencias disponga a quien corresponda realice un informe actualizado del "INFORME TÉCNICO PARA INCREMENTAR Y REPOTENCIAR EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO SIMERT EN EL CASCO CENTRAL DE LA CIUDAD DE AMBATO" considerando los espacios que GIDSA requiere para la ubicación de los Eco Tachos";
- Que mediante el oficio DM-JEF-SIMERT-25-007/2025-10557, la Administración del SIMERT destacó la necesidad urgente de implementar un sistema de estacionamiento tarifado en el sector indicado. Este sistema tiene como objetivo optimizar la gestión de la movilidad, evitar el uso indebido del espacio público y garantizar una distribución equitativa del mismo. Además, se señaló que la implementación de esta medida permitirá regular la ocupación arbitraria de los espacios de estacionamiento, promoviendo el ordenamiento del espacio público y el acceso equitativo a las áreas de estacionamiento.- La Administración también enfatizó que este proyecto fomentará una movilidad urbana sostenible, en cumplimiento con las normativas vigentes de tránsito y uso del suelo. Por último, se destacó la viabilidad y urgencia de establecer estacionamientos con límite de tiempo en estas zonas, contribuyendo al orden y la eficiencia en la utilización del espacio público;
- Que mediante informe 003-2025 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial notificado con oficio GADMA-SC-CTTMYSV-25-032-OF/2025-10557, concluye y recomienda al pleno del Concejo Municipal: "CONCLUSIONES.- 4.1.1. Una vez analizado el expediente esta comisión acoge los informes técnicos jurídicos emitidos por la Administración Municipal y en observancia al Art. 15 de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la Vía Pública "SIMERT", de la Ciudad de Ambato que en su parte pertinente señala: "(...) El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; (...); en concordancia con el 54 de la Ordenanza De Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato señala: Informes de las Comisiones.- "Las comisiones elaborarán informes debidamente motivados que contendrán los antecedentes, consideraciones jurídicas relativas a los expedientes, conclusiones y recomendaciones las que servirán de base para la decisión que deba tomar el Pleno del Concejo Municipal; en el caso de que las conclusiones y recomendaciones refieran a ámbitos administrativos, las mismas serán planteadas al ejecutivo cuando este o sus direcciones remitan un caso a cualquier comisión para su pronunciamiento, como resultado del ejercicio de las competencias del Órgano Legislativo.(...)"; la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial CONCLUYE en presentar informe al Concejo Municipal, para Conocimiento y Resolución sobre el Incremento y Repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el Casco Central del cantón Ambato.- 4.2 RECOMENDACIONES.- 4.2.1. Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para Conocimiento y Resolución sobre el Incremento y Repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el Casco del cantón Ambato."





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **17 de junio de 2025**, acogiendo el contenido del informe 003-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2025-10557);

RESUELVE:

Aprobar el incremento y repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el casco central del cantón Ambato.- **Lo certifico.**- Ambato, 26 de junio de 2025.-
Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c.c. SIMERT (Expediente) Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-06-25
Fecha de elaboración: 2025-06-26

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 26 de junio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-129-2025

Ing.
Segundo Carlos Toalombo Usulli
Director De Movilidad

Licenciado
Javier Humberto Villacis Mesias
Administrador Simert

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-129-2025 mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió;

“Aprobar el incremento y repotenciación del Estacionamiento Público SIMERT en el casco central del cantón Ambato”.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SCM-2025-0961-OF

Anexos:

- RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-129-2025.pdf
- GADMA-SCM-2025-0961.-N.-10557.-INCREMENTO_ESTACIONAMIENTOS_SIMERT.pdf
- GADMA-SCM-2025-0961.-N.-10557.-INCREMENTO_ESTACIONAMIENTOS_SIMERT.pdf
- GADMA-SCM-2025-0961.-N.-10557.-INCREMENTO_ESTACIONAMIENTOS_SIMERT.pdf
- GADMA-SCM-2025-0961-OF.pdf
- INFORME_SIMERT_EN_BASE_AL_OFICIO_GADMA-SCM-2025-0595-OF_0001.pdf
- INFORME_NRO._003-2025.pdf
- GADMA-SC-CTTMYSV-25-032-OF_0001.pdf
- CERT-003-2025_0001.pdf
- GADMA-SCM-2025-0595-OF.pdf
- DM-2025-719-N.-10557.-REPOTENCIACI__N_ESTACIONAMIENTO_SIMERT.pdf
- SC-CTTMYSV-2025-009.-N.-10557.-SOLICI._INFORMACI__N_SIMERT.pdf
- GADMA-SCM-2025-0189-OF.pdf
- 009_2025-10557.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia: Dra.
Jenny Maribel Zamora Castillo
Directora De La Agencia De Orden Y Control Ciudadano(e)
Ingeniero
Diego Chicaiza
Secretario De Gestión Estratégica
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

